



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti


GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 030/2022

La Paz, 18 de febrero de 2022

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-002-22 DE 18/02/2022, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LUNES A VIERNES EN LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ, ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ, ADMINISTRACIÓN ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU, ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE ZONA FRANCA INDUSTRIAL WINNER, ADMINISTRACIÓN PUERTO JENNEFER, CONFORME EL ANEXO ADJUNTO.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-002-22 de 18/02/2022, que modifica el horario de trabajo y atención al público de lunes a viernes en la Gerencia Regional Santa Cruz, Administración Aduana Interior Santa Cruz, Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru, Administración de Aduana de Zona Franca Industrial Winner, Administración Puerto Jennefer, conforme el anexo adjunto.


Rosmery Quinzana Alanoca
JEFE DEPARTAMENTO ASESORÍA LEGAL
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
ADUANA NACIONAL



GNJ: Rqa/arhm
CC.: Archivo



RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-002-22

La Paz, 18 FEB 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

B.G.
Carola
Lazón F.
A.N.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

G.N.A.F.
Juana V.
Ervola S.
A.N.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) c)... Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".

L. M. H.
Claudia
Lima J.
A.N.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D. L.
Rafael
Quispe A.
A.N.

D. A. S.
Carla M.
Quisbert
A.N.

CONSIDERANDO:

Que por Informe AN-GNAGC-DTHAC-1-78-2022 de 02/02/2022, emitido por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y

G.N.J.
Irma R.
Gonzales J.
A.N.

